



Ministerio Público de la Defensa
Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental

RESOLUCIÓN S.E. Nº 03/2026

Buenos Aires, 19 de mayo de 2026

VISTO, la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657 y su Decreto Reglamentario Nº 603/13 del Registro del PEN; la Resolución DGN Nº 797/13; y la sesión plenaria del día 18 de mayo de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 797/13, del Registro de la Defensoría General de la Nación, quien suscribe ha sido designada como Secretaria Letrada a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Nacional de Salud Mental y su Decreto Reglamentario.

Que el artículo 39 de la Ley 26.657 y del Decreto 603/13 establecen que el Órgano de Revisión estará integrado por un representante del Ministerio de Salud de la Nación, uno de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, uno del Ministerio Público de la Defensa, uno de asociaciones de usuarios y de familiares del sistema de salud, uno de los profesionales y otros trabajadores de la salud, y uno de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.

Que, por su parte, el art. 39 del Decreto Nº 603/13 establece que las entidades designadas integrarán el Órgano de Revisión por el término de dos (2) años, al cabo del cual deberán elegirse nuevas organizaciones, a través de un procedimiento de selección que asegure transparencia.

Que el referido procedimiento fue aprobado por Resolución SE Nº 15 del 28 de octubre de 2015.

Que con fecha 8 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la conformación de la integración del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental en su sexto periodo de funcionamiento y, en consecuencia, el mandato de las entidades vence el 10 de julio de 2026.

Que frente a ese vencimiento, la Secretaria Ejecutiva convocó a una sesión plenaria el 18 de mayo del corriente, a fin de informar a sus integrantes acerca de la necesidad de iniciar un procedimiento de selección de las entidades enumeradas en los incisos d), e) y f) del artículo 39 del Decreto 603/13, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Reglamento para el procedimiento de Selección de las Organizaciones referidas en el art. 39 incs. d), e) y f) del Decreto PEN Nº 603/13, aprobado por Resolución SE Nº 15/15.

Que en dicha sesión plenaria se dispuso la apertura del procedimiento y, de conformidad con el artículo 5º del reglamento antes referido, se fijó como fecha límite para la recepción de las propuestas de las organizaciones que se postulen el 26 de junio de 2026 a las 15 hs. en Bartolomé Mitre 648 piso 7º frente de la CABA.

Que por último, en la misma sesión plenaria se dispuso que la publicación de la apertura del procedimiento de selección se realice por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina.

USO OFICIAL

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7° del procedimiento ya citado, la convocatoria se publicará también en la página web del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental junto con los requisitos previstos en el art. 8 del Procedimiento de Selección.

Que en virtud de las consideraciones que anteceden y de conformidad con las facultades conferidas por el art. 40 de la Ley 26.657, el Decreto 603/13 y normas ccdtes.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL ÓRGANO DE REVISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL
RESUELVE:**

I. DECLARAR la apertura del procedimiento de Selección de las Organizaciones mencionadas en los incs. d), e) y f) del art. 39 del Decreto N° 603/12 para integrar el séptimo período de funcionamiento del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental.

II. ESTABLECER que las organizaciones interesadas en postularse para integrar el Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental deberán presentar sus propuestas al correo electrónico: organoderevision@mpd.gov.ar hasta las 15 horas del viernes 26 de junio de 2026.

III. PUBLICAR la parte dispositiva de la presente resolución durante un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina y en la página web del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental. En esta última se publicarán también los requisitos previstos en el art. 8 del Procedimiento de Selección.

IV. COMUNICAR la presente Resolución a los y las integrantes del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental para su conocimiento.

Publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.



María Graciela Iglesias
Secretaria Ejecutiva del
Órgano de Revisión
Ley 26.657